NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-3-2020

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSULTORIA

Contrato No.	**CIT-945-2020**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ**
Contratista:	**CONSORCIO HUPERNIKAO ESCENARIOS**
Identificación:	**NIT. 901.405.809–9**
Representante Legal	**JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO**
Identificación	**72.214.607**
Integración de la Persona Jurídica	**JET INGENIERIA S.A.S. 802.024.876-8 (75%) Y HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S. 900.234.357-3 (25%).**

JUSTIFICACIÓN:

1) Que el día 08 de septiembre de 2020 se suscribió por las partes el Contrato de Consultoría No. CIT-945-2020, cuyo objeto es: "interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica de los contratos de obra celebrados por los municipios de san pedro de Urabá (Antioquia) y puerto libertador (Córdoba) derivados de los siguientes convenios interadministrativos: No. 954 de 2017 y No. 1342 de 2017".

2) Que el valor del Contrato de Consultoría No. CIT-945-2020 corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($178.580.920), incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos, gravámenes y demás gastos a que haya lugar de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

3) Que el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CIT-945-2020 se estableció inicialmente hasta el día 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

4) Que el día 14 de septiembre de 2020 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. CIT-945-2020.

5) Que el CONTRATISTA, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2020, la cual hace parte integral del presente documento, solicitó prórroga al Contrato de Consultoría CIT-945-2020, solicitud que fue avalada por el supervisor del contrato, suscribiéndose la Modificación No. 1 al contrato, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el día **5 de abril de 2021.**

6) Que mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2021, el cual hace parte integral del presente documento, EL CONTRATISTA solicita una segunda prórroga al Contrato de Consultoría CIT-945-2020, argumentando lo siguiente:

*"Por medio de la presente esta interventoría se dirige a ustedes con el fin de solicitar prórroga del contrato de la referencia **hasta el 5 de mayo de 2021**, con base en lo siguiente:*

- *Que el Ministerio del Deporte y los municipios de San Pedro de Urabá (Antioquia) y Puerto Libertador (Córdoba) suscribieron los convenios interadministrativos números 954 de 2017 y No 1342 de 2017, para la ejecución de proyectos que buscan fortalecer la infraestructura Municipal y Departamental mediante la construcción de escenarios adecuados para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte.*

- *Que el día 08 de septiembre se suscribió el contrato CTI-945-2020 entre el ministerio del deporte y el consorcio Hupernikao Escenarios, cuyo objeto es Objeto - "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO DE URABÁ (ANTIOQUIA) Y*

- *El día 14 de septiembre se firmó el acta de inicio del contrato CTI -945-2020 y las actas de reinicio de los convenios interadministrativos números 954 de 2017 y No 1342 de 2017*

- *El día 23 de octubre se suspendieron los contratos de obra LP-MSPU-004-2018 y LP-MPL-002-2018 correspondiente a los convenios interadministrativos números 954 de 2017 y No 1342 de 2017, debido a las fuertes precipitaciones que estaban azotando las zonas de los proyectos.*

- *Que el día 16 de diciembre se dio reinicio a los contratos de obra LP-MSPU-004-2018 y LP-MPL-002-2018 correspondiente a los convenios interadministrativos números 954 de 2017 y No 1342 de 2017.*

- *Que el 30 de diciembre se firma el modificativo No. 1 del contrato de interventoría No. CTI-945-2020, modificando la fecha de terminación del contrato hasta el día 05 de abril de 2021*

- *Que el convenio interadministrativo número 954 de 2017 (San Pedro de Urabá) tiene plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2021 y el convenio interadministrativo números 1342 de 2017 (Puerto Libertador) es hasta el 5 mayo de 2021.*

- *El contrato de obra No. LP-MSPU-002-2018 tiene como fecha de finalización el día 30 de marzo del presente año*

- *El contratista de obra CONSORCIO ESTADIO PL tramito una prórroga de 50 días calendario, el pasado 04 de marzo de 2021 que amplía el plazo de ejecución del contrato LP-MPL-004-2018, hasta el día 23 de abril de 2021.*

De lo anteriormente expuesto se puede observar que, si el plazo del contrato de interventoría es hasta el 5 de abril de 2021, el convenio 1342 de 2017 (Puerto Libertador) quedaría sin supervisión y vigilancia a la correcta ejecución del objeto contratado.

En el Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Como manifestación de este deber, se encuentra la figura de la interventoría que se define en el Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011 como "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen".

7) Que, mediante solicitud escrita, allegada al G.I.T. de Contratación por correo electrónico Institucional el día 5 de abril de 2020, la cual hace parte integral del presente documento, el supervisor del Contrato de Consultoría No. CIT-945-2020, EDITH MARIA MEJIA PIÑERES, avalado por el Director Técnico de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, acogió las razones expuestas por el CONTRATISTA, y solicita se adelante la modificación del contrato prorrogando el plazo de ejecución hasta el 05 de mayo de 2021, dado que los contratos de obra derivados de los convenios requieren continuar con la asistencia de la interventoría, con el fin de cumplir con el objeto de los Convenios Interadministrativos No. 954 de 2017 y No 1342 de 2017.

8) Que el presente documento modificatorio se celebra en concordancia con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que expresa: *"Continuidad de la interventoría: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."*

9) Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

10) Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente Modificación No. 2 (Prórroga) al Contrato de Consultoría No. CIT-945-2020, y en consecuencia acuerdan pertinente realizar la presente modificación:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **5 de mayo de 2021**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo del contrato de interventoría adjudicado, se resolverá si se presenta(n) una(s) de las siguientes circunstancias: i) En caso de que LA ENTIDAD TERRITORIAL no aporte los recursos

	necesarios para asegurar la ejecución y terminación del objeto del Contrato Interadministrativo derivado y como consecuencia de éste contrato, siempre y cuando sea necesario contar con recursos adicionales a los previstos para cumplir el objeto convenido. ii) El plazo de ejecución del que trata la presente cláusula se encuentra condicionado, además a la vigencia de los siguientes convenios interadministrativos No 954 de 2017 y No 1342 de 2017entre el Ministerio del Deporte y los municipios de San Pedro de Urabá (Antioquia) y Puerto Libertador (Córdoba). En caso de que el plazo de ejecución de los convenios no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato de interventoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del convenio interadministrativo que lo enmarca, situación que no generará costos ni gastos a favor del contratista. iii) El acaecimiento de hechos que impidan la ejecución del contrato derivados de razones sociales, de orden público o de salubridad producto de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 385 de 2020 y el Decreto 637 de 2020 por la enfermedad denominada COVID-19 o cualquier otra que se presente; cumplida esta condición y conocida por las partes, se entenderá por cumplida y se dará por terminado el contrato sin que genere costos ni gastos adicionales a favor del contratista
DISPOSICIONES FINALES:	
1) Garantías	De conformidad con el inciso 2o del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas en la póliza constituida, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Novena del Contrato de interventoría No. **CIT-945-2020**. La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el contrato, y debe allegarse al GIT de Contratación para su respectiva revisión y aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento
2) Declaraciones	Las partes declaran: a) Que la Modificación No. 2 se conviene dentro del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CIT-945-2020. b) Que la presente Modificación No. 1 no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de interventoría No. CIT-945- 2020
3) Vigencia de las demás cláusulas del contrato	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Consultoria No. CIT-945-2020 de fecha y en su Modificación No. 1, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas. La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes ni da derecho a indemnización por razón alguna
4) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía

JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO HUPERNIKAO ESCENARIOS
CONTRATISTA

Edith Maria Mejia Piñeres
Para uso exclusivo de MINDEPORTE

EDITH MARIA MEJIA PIÑERES
SUPERVISOR DEL CONTRATO CIT-945-2020

JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ
Vo. Bo. SECRETARIO GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO

Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación
Proyectó:	Liliana Mercedes Vanegas Aguilar– Profesional GIT Contratación